

ANUNCIO

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2023 RELATIVA AL EXPEDIENTE “GESTODOC 28871/2022. CONVOCATORIA AYUDAS POR NACIMIENTO Y MANUTENCION DE MENORES DE 3 AÑOS CONVOCATORIA 2022 RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONVOCATORIA”.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de febrero del 2023, se adoptó el siguiente acuerdo que en su parte necesaria es del siguiente tenor: “(...). (...)”

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 2 de febrero de 2023 se elabora el INFORME - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO Y MANUTENCIÓN DE MENORES DE TRES AÑOS. CONVOCATORIA 2022.

En fecha 2 de febrero de 2023 se elabora la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS POR NACIMIENTO Y MANUTENCIÓN DE MENORES DE TRES AÑOS. CONVOCATORIA 2022.

En fecha 3 de febrero se celebra en sesión ordinaria Junta de Gobierno Local en la que se adopta, entre otros, el acuerdo: “9.- EXPEDIENTE GESTODOC 28871/2022. EXPEDIENTE DE AYUDAS POR NACIMIENTO Y MANUTENCIÓN DE MENORES DE TRES AÑOS. CONVOCATORIA 2022. VALORACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS.

Al continuar con el trámite del expediente se detectan de oficio errores materiales que consisten en omisiones de dos importes concedidos en el ANEXO V. (Solicitudes propuestas beneficiarios.).

Estos datos omitidos no varían el número de beneficiarios (650), pero si el importe total, siendo inicialmente de 347.050,00€, y, una vez detectados estas omisiones el importe correcto total asciende a 348.750,00€.
“(...)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Conforme al Decreto de delegación de facultades de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, nº 2676/2019, de fecha 17 de junio, letra q), modificado en materia de subvenciones por Decreto 2935/2019 de 9 de julio, el órgano competente para adoptar acuerdo sobre el presente expediente es la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía. En consecuencia con lo expuesto, y sin perjuicio de sometimiento previo a fiscalización del expediente, procede someter a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. -Rectificación de errores del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2023 relativo a LAS AYUDAS POR NACIMIENTO Y MANUTENCIÓN DE MENORES DE TRES AÑOS. CONVOCATORIA 2022, a tenor del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Debiendo realizarse las siguientes correcciones:

1.1. – Modificar el punto QUINTO de la parte dispositiva

Donde figura
“(…) pág. 5

QUINTO. Aprobar el reconocimiento de la Obligación, toda vez que aún no se ha procedido al cierre efectivo de la contabilidad del ejercicio 2022, considerando que el gasto será imputado a dicho Presupuesto para ajustar el ritmo de ejecución presupuestaria, con independencia de la fecha en que se produce la aprobación por parte del órgano competente, para los beneficiarios y por las cuantías relacionados en el Anexo V las cuales ascienden a un total de 347.050,00 € y dar posterior traslado a la Concejalía de Hacienda para que proceda al pago de la subvención. Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a la cantidad de 625.000,00 euros con cargo al documento contable que consta en el expediente nº220220029594. (...)”

Debe corregirse por:
“(…) pág. 5

QUINTO. Aprobar el reconocimiento de la Obligación, toda vez que aún no se ha procedido al cierre efectivo de la contabilidad del ejercicio 2022, considerando que el gasto será imputado a dicho Presupuesto para ajustar el ritmo de ejecución presupuestaria, con independencia de la fecha en que se produce la aprobación por parte del órgano competente, para los beneficiarios y por las cuantías relacionados en el Anexo V las cuales ascienden a un total de 348.750,00 € y dar posterior traslado a la Concejalía de Hacienda para que proceda al pago de la subvención. Los créditos destinados a financiar las



subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a la cantidad de 625.000,00 euros con cargo al documento contable que consta en el expediente nº220220029594. (...)"

1.2. - Modificar y mostrar el importe concedido al interesado "(...)", DNI 52993220R según se indica:

Donde figura
"(...) pág. 19

ANEXO V
Solicitudes propuestas beneficiarios.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	DNI INTERESADO	IMPORTE CONCEDIDO €
168	651	52993220R	0,00€

Debe corregirse por:
"(...) pág. 19

ANEXO V
Solicitudes propuestas beneficiarios.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	DNI INTERESADO	IMPORTE CONCEDIDO €
168	651	52993220R	700,00€

1.3. - Modificar y mostrar el importe concedido al interesado "(...)", DNI 50463566W, según se indica:

Donde figura
"(...) pág. 25

ANEXO V
Solicitudes propuestas beneficiarios.

Nº ORDEN	Nº EXPTE	DNI INTERESADO	IMPORTE CONCEDIDO €
381	897	50463566W	0,00€

Debe corregirse por:
"(...) pág. 25

ANEXO V
Solicitudes propuestas beneficiarios.





**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

Nº ORDEN	Nº EXPTA	DNI INTERESADO	IMPORTE CONCEDIDO €
381	897	50463566W	1.000,00 €

SEGUNDO: Proceder a la corrección del sumatorio que aparece en el Anexo V, donde antes figuraba el importe "(...) 347.050,00 € "(...), debe corregirse por el importe correcto de "(...)348.750,00 € (...)".

TERCERO.- Publicar la corrección de errores materiales definitiva en la página web: www.ayuntamientoboadilladelmonte.org y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con la corrección , dando por notificados a los interesados que se detallan en los mismos.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y Anuncios Municipal, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

DÑA. INMACULADA PÉREZ BORDEJÉ
CONCEJAL DELEGADA DE FAMILIA
(documento firmado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
538F7B781DEA49E639F868E557B2EE1B6944D

HORA DE FIRMA:
15:06:08

FECHA Y
23/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
CONCEJALA ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER E INFANCIA

NOMBRE:
INMACULADA PEREZ BORDEJE
Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC2ABED38A6AF1EB74B9A

